

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Elaboración de proyecto y ejecución de la obra de Remodelación de la Carretera de San Gil F-40, en La Unión. Fase III.

b) Lugar de ejecución: Término municipal de La Unión.

c) Plazo de ejecución:

Plazo de entrega del proyecto de ejecución: 2 meses.

Plazo de realización de la obra: 5 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 258.620,68 euros más 41.379,32 euros de IVA, lo que hace un total de 300.000,00 euros.

**5.- Garantía provisional:** 7.758,62 euros.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Ayuntamiento de La Unión (Unidad de Contratación)

b) Domicilio: C/. Mayor, n.º 55.

c) Localidad y código postal: La Unión 30360

d) Teléfono: 968 560 660

e) Telefax: 968 560 102

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:** La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo G.

Subgrupo 4, categoría c)

Subgrupo 5, categoría a)

Subgrupo 6, categoría b)

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados. (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

**9.- Criterios de adjudicación.**

Los criterios de adjudicación serán los determinados en la cláusula 11.ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

**10.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: La indicada en el apartado 6.

b) Fecha y hora:

- Documentación administrativa (sobre A): A las 9 horas del lunes hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

- Proposición económica y documentación técnica (sobre B): A las 13 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

**11.- Otras informaciones:** Obras subvencionadas íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**12.- Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.

**13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.** En el perfil del contratante a través de la siguiente dirección: [www.ayto-launion.com](http://www.ayto-launion.com)

La Unión a 8 de enero de 2009.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, M.ª Dolores Barrionuevo Álvarez.

Murcia

**1040 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-AL1 de La Albatalla (Gestión-Compensación: 0258GCU06).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2008, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-AL1 de La Albatalla, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 4 de diciembre de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, P.D.

## Totana

### 418 **Aprobación definitiva modificación de la vigente Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.**

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la vigente Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, queda aprobada definitivamente.

El texto modificado es el siguiente:

#### **Artículo 2: Normativa general de aplicación**

La regulación de la presente Ordenanza atiende a los principios recogidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases; el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba al Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia; Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Plan Nacional de Residuos Urbanos y el Plan de los Residuos Urbanos y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento de la potestad sancionadora.

#### **Artículo 3: Residuos excluidos**

Quedan excluidos de la presente Ordenanza los residuos procedentes de las emisiones a la atmósfera, los residuos radiactivos y los vertidos de efluentes líquidos a las aguas continentales y al alcantarillado, todos los cuales se rigen por su normativa específica.

#### **Artículo 5: Régimen tributario**

El Ayuntamiento, a través de sus Ordenanzas Fiscales establecerá la tasa que deberán abonar los usuarios del servicio como contraprestación a su recepción, rigiéndose esta relación por la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto Legislativo 1/2004, de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales

#### **Artículo 13: Control de Plagas Urbanas**

“El Ayuntamiento elaborará y llevara a cabo las actuaciones necesarias para el control integral de plagas urbanas del municipio”

#### **Artículo 25: Disposiciones generales**

1.- Queda prohibido depositar cualquier tipo de residuo en los solares.

2.- Los infractores que desatiendan esta prohibición estarán obligados a retirar los residuos depositados, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

#### **Artículo 26. Obligaciones con respecto a la limpieza de los solares**

1. Todos los propietarios de solares deberán mantenerlos libres de cualquier tipo de residuo, vegetación y presencia de plagas urbanas, así como en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público.

2. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en la Sección Quinta de la presente Ordenanza sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento realice las operaciones de limpieza y control de plagas urbanas a costa de los propietarios.

#### **Artículo 27: Obligaciones con respecto al vallado de los solares.**

1- Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de salubridad y ornato público.

2- En aquellos casos de fincas lindantes a carreteras se estará acorde con la legislación específica.

3- El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo será objeto de sanción conforme a lo establecido en la Sección Quinta de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento realice las operaciones de vallado a costa de los propietarios.

4- El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que, transitoriamente, los solares se destinen a un uso público.

5- El vallado de solares se considera obra menor y está sujeto a licencia previa

#### **Artículo 30: Ejecuciones subsidiarias**

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el artículo anterior, imputándoles el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

#### **Artículo 46: Definiciones**

a) “Residuos urbanos o municipales”: los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

También tendrán la consideración de residuos urbanos:

-Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas